



RIO NEGRO

RESOLUCIÓN 5942/2021 **MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Normas de habilitación de un Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre. Deja sin efecto la resolución 6416/06.

Del: 14/10/2020; Boletín Oficial: 19/04/2021

Visto el Expediente Nº 51.567-S-2006 del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la modificación de las Normas de Habilitación de un Servicio de Hemoterapia y Bancos de Sangre, y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23, consta Nota Nº 474 "C.P.F.S.", de fecha 30 de Julio de 2020 avalada por el Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib, la cual detalla la necesidad de modificar la Normativa de Hemoterapia y Banco de Sangre;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria, debe propender a determinar aquellas facultades regulatorias que le son propias y que resultan indelegables.

Que en el marco del Plan Federal de Salud, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, desarrolla el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de salud, mediante el dictado de Normas de Habilitación y Categorización de los Servicios;

Que el equipo técnico que se desempeña en el ámbito de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria ha considerado pertinente modificar la normativa de Hemoterapia y Banco de Sangre y su grilla de Habilitación categorizante correspondiente, a fin de incorporar las condiciones para la habilitación de Servicios que requieran Sangre y Hemocomponentes adecuándolas a las normas que dicta la Sangre Segura;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria de este Ministerio y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03049 - 20 han tomado debida intervención y no tiene objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el Marco de la Ley Provincial G Nº 3338 y Ley D Nº 2055;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente conforme lo establecido en la Ley R Nº 2570, en el Artículo 20º de la Ley K Nº 5398 y Decretos Nº 07/19 y Nº 85/19;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública

Ad Referéndum del Consejo Provincial de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto Resolución Nº 6.416/06 "MS" correspondiente a las Normas de habilitación de un Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre.

Art. 2º.- Aprobar las Normas de habilitación de un Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre que figura como Anexo I de la presente y su Grilla de Habilitación que figura como Anexo II de la presente.

Art. 3º.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la misma.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, hecho, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib